



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA" RECTORADO RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 793-R-UNICA-2019

Ica, 3 de Mayo de 2019

VISTO:

La solicitud Nº 4232 de fecha 22 de Marzo de 2019, presentada por el docente Marco Antonio Chalco Quincho, con categoría y clase de asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia, quien solicita el reconocimiento de cuatro (4) años en estudios profesionales.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", desarrolla sus actividades dentro de la autonomía de gobierno, académica, administrativa y económica, conforme lo establece el artículo 18º de la Constitución Política del Estado, en estricta concordancia con el artículo 8º de la Ley Universitaria Nº 30220;

Que, mediante Resolución Nº 046-CEU-UNICA-2017 de fecha 02 de Setiembre del 2017, el Comité Electoral Universitario de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", proclama al Dr. Anselmo Magallanes Carrillo como Rector de esta Casa Superior de Estudios, para el periodo comprendido entre el 2 de Setiembre del 2017 hasta el 1 de Setiembre del 2022;

Que, con Resolución Nº 023-2017/SUNEDU-02-15-02 del 5 de Octubre de 2017, la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria — SUNEDU, a través de la Unidad de Registro de Grados y Títulos, procedió a la Inscripción de la firma del Dr. Anselmo Magallanes Carrillo en calidad de Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", para el Registro de Firma de Autoridades Universitarias, instituciones y Escuelas de Educación Superior de la SUNEDU; para el periodo comprendido del 2 de Setiembre de 2017 al 1 de Setiembre de 2020, evidenciando el error en la fecha del año de culminación del mandato (1 de setiembre 2020), donde la SUNEDU de oficio la rectifica, mediante Resolución Nº 027-2017/SUNEDU-02-15-02 debiendo decir: 1 de setiembre del 2022;

Que, el artículo 24°, inciso k) del Decreto Legislativo N° 276 - Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del sector público establece que, los servidores públicos pueden acumular a su tiempo de servicio hasta cuatro (4) años de estudios universitarios a los profesionales con título reconocido por la Ley Universitaria, después de quince años de servicios efectivos, siempre que no sean simultáneos;

Que, estando al Certificado de Estudios Nº 1648 de la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", se verifica que el docente Marco Antonio Chalco Quincho egreso en el año 1991, expidiéndosele el Grado Académico de Bachiller en Ingeniería de Minas y Título Profesional de Ingeniero de Minas el 26 de Junio de 1992 y 13 de Enero de 1997, respectivamente;

R.R. N° 793-R-UNICA-2019

3-5-2019, Pág. 2

Que, conforme se puede verificar en la Constancia de Haberes Nº 184-2019, de la Dirección Ejecutiva de Remuneraciones, e Informe Escalafonario Nº 072-OE/OGGRH-UNICA-2019 del 15 de Abril de 2019 de la Oficina de Escalafón, el docente Marco Antonio Chalco Quincho, inicia labores en la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga", el 4 de Diciembre de 1992, contando con 23 años, 8 meses y 18 días de servicios prestados al Estado al 31 de Marzo de 2019;

Que, mediante Informe Nº 118-DERYP-UPB-UNICA-2019 del 24 de Abril de 2019, el Jefe de la Unidad de Pensiones y Beneficios, manifiesta que realizada la verificación del expediente se comprueba que cumple con los requisitos establecidos en los considerandos antes mencionados y, con el Oficio Nº 01312-D/OGGRH-UNICA-2019 del 25 de abril de 2019, el Director de la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, remite el expediente a la Oficina General de Asesoría Jurídica para el informe respectivo;

Que, mediante Informe Nº 406-DGAL-UNICA-2019 del 26 de abril de 2019, el Director de la Oficina General de Asesoría Jurídica, OPINA PROCEDENTE acumular a su tiempo de servicio (4) cuatro años de estudios universitarios;

En uso de las atribuciones conferidas al Señor Rector de la Universidad Nacional "San Luis Gonzaga" de Ica, por el artículo 62° de la Ley Universitaria Nº 30220 y Estatuto Universitario.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.
DECLARAR PROCEDENTE la solicitud presentada por el docente nombrado MARCO ANTONIO CHALCO QUINCHO, con categoría y clase de asociado a dedicación exclusiva adscrito a la Facultad de Ingeniería de Minas y Metalurgia de esta Casa Superior de Estudios, por las razones expuestas en los considerandos de la presente Resolución.

Artículo 2º.- RECONOCER a favor del docente del artículo 1º, cuatro (4) años de abono a su tiempo de servicio por formación profesional.

Artículo 3º.- DISPONER que la Oficina General de Gestión de Recursos Humanos, proceda a realizar los gestiones administrativas correspondiente, a efectos de dar cumplimiento a los aprobado.

Artículo 4º.- COMUNICAR la presente Resolución al interesado y demás dependencias Universidad para su conocimiento y fines correspondientes.

Registrese, comuniquese y archivese.

DI MANUELIESÚS DE LA CRUZVILCA SECRETARIO GENERAL Dr. Anselmo Magallanes Carrillo RECTOR

13